la llegada, y no estando dada resoluz.on sobre
dha consulta, haga dilig.a se dè la providencia
que pareciere conveniente a dho Ill.mo S.r

Boticarios — Yo el Ess.no hice notorio el auto difinitivo proveido por
el S.r Gov.r en doze de Nov.re del año pasado de mill
seis.s quarenta, y dos, en el pleito que se ha seguido
por los Boticarios desta Villa, y el Procur.r Sindico
della; en que se manda guardar a dhos Boticarios
las exempciones de cargas concejiles, alojam.tos y bagajes
y demas

Alvarador — Viose pedim.to de Fran.co Reyner Albertan, y con el copia
de R.s despachos en que solicita se le guarden las
exempciones, segun, y como està mandado para
con los boticarios; y se acordo que dhos papeles
los vea el S.r D. Esteban Corvalan, y informe
con lo q.e se acaba, y lo firmaron

Joseph Bonavia Coronado — D.n Juan Pablo de Salazar

D.n Fran.co Garcia Melgares — D.n Pedro Gomez Muñoz

D.n Alonso Carreño Cobarrubias — D.n Joseph Carreño Cobarrubias

D.n Esteban Corvalan de Robles — D.n Gomes de Moya y Robles

D.n Christobal Muñoz — D.n Alonso Echavarria

D.n Juan Antonio de Cuenca Perez Pinto — Albarez — Joseph Melgares Segura

D.n Pedro Nuñez — D.n Juan Casiano Arias